

BUIN, 13 ABR. 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 1023 VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 812, de fecha 22 de marzo de 2022, se sanciona el Acuerdo N° 126 del Concejo Municipal, que aprueba la transacción extrajudicial con Daniela Salas Gálvez, por la suma de \$100.000., respecto de la rotura de los dos neumáticos izquierdos de su vehículo mientras transitaba por Bien Nacional de Uso Público.

3.- El Convenio de Transacción Extrajudicial, de fecha 04 de abril de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y doña Daniela Salas Gálvez, registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 03, de fecha 11 de abril de 2022.

DECRETO.

1.- Apruébase el Convenio de Transacción Extrajudicial, de fecha 04 de abril de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Buin y doña Daniela Salas Gálvez, Cédula de Identidad N° ; registrado en Secretaría Municipal bajo el N° 03, de fecha 11 de abril de 2022, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAGM.G.mss.
DISTRIBUCION:
- Control
- DAF
- Jurídica
- Archivo SECMU
B:\Nuevos carpetas\Marina\CONVENIO\Transacciones Extrajudiciales\Daniela Salas Gálvez.doc

JURID
14 ABR 2022
RECE
ON

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Carlos Carrera N° 475 - www.buin.cl

TRANSACCIÓN EXRAJUDICIAL

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

DANIELA SALAS GÁLVEZ

En Buin, a D 4 ABR. 2022, comparecen, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN**, persona jurídica de derecho público, RUT 69.072.500-2, representada por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, chileno, cédula nacional de identidad N° tal como se acreditará, ambos domiciliados en calle Carlos Condell N° 415, de esta comuna, en adelante “la Municipalidad” o “el Municipio”, y doña **DANIELA SALAS GÁLVEZ**, chilena, dueña de casa, cédula nacional de identidad N° , domiciliada en N° , comuna de , quienes previamente individualizados, vienen a celebrar el siguiente contrato de transacción, bajo las condiciones y términos que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Que, con fecha 07 de agosto, doña Daniela Salas Gálvez, ya individualizada, quien, transitando por su pasaje en su vehículo particular, cayó en un evento que no estaba pavimentado de aproximadamente 15 cm., sufriendo la rotura de los dos neumáticos izquierdos, con un costo total de 100.000 (cien mil pesos).

SEGUNDO: Que con fecha 11 de agosto de 2021, doña Daniela Salas Gálvez, ingresó la Providencia N° 009538-2021 al Municipio, mediante la cual expone la situación descrita en la cláusula anterior. Adicionalmente consta que acompañó detalle de gastos.

TERCERO: Que a través del Certificado DOM N°02/2022 de fecha 17 de marzo de 2022, el cual fue solicitado en su oportunidad por el H. Concejo Municipal, con el fin de determinar a quién corresponde la tuición del camino en donde ocurrió el accidente. Luego, el Memorándum N° 302 de fecha 18 de marzo de 2022, la Dirección Jurídica solicitó al Alcalde que se someta a la aprobación del H. Concejo Municipal la presente Transacción Extrajudicial.

CUARTO: Que el inciso 5º del artículo 169 de la Ley de Tránsito dispone lo siguiente: “*La Municipalidad respectiva o el Fisco, en su caso, serán responsables civilmente de los daños que se causaren con ocasión de un accidente que sea consecuencia del mal estado de las vías públicas o de su falta o inadecuada señalización. En este último caso, la demanda civil deberá interponerse ante el Juez de Letras en lo civil correspondiente y se tramitará de acuerdo a las normas del juicio sumario.*”

QUINTO: Que en virtud de lo establecido en el artículo 65 letra i) de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, el Alcalde solicitó la aprobación al Concejo Municipal para celebrar una Transacción Extrajudicial con doña Daniela Salas Gálvez, para solventar los gastos incurridos producto del hecho señalado en la cláusula primera, por la suma única y total de \$100.000 (cien mil pesos). De conformidad con el Certificado de Pre Obligación Presupuestaria N° 5/243 del 3 de marzo de 2022, del encargado de presupuesto de la Secretaría Comunal de Planificación, consta que existen recursos disponibles para solventar esta Transacción.

SEXTO: Que el H. Concejo Municipal, a través del Acuerdo N° 126 de la sesión ordinaria N°41 de fecha 25 de marzo de 2022, aprobó por la mayoría de sus integrantes la Transacción Extrajudicial con doña Daniela Salas Gálvez, ya individualizada, siendo sancionado por Decreto Alcaldicio N° 812, de fecha 22 de marzo de 2022, de la Municipalidad de Buin.

SEPTIMO: Que la Municipalidad de Buin, con el objeto de prever un juicio eventual y sin reconocer responsabilidad alguna en los hechos descritos en la cláusula primera de este instrumento, se obliga a pagar a doña Daniela Salas Gálvez ya individualizada, la suma única y total de \$100.000. (cien mil pesos). Monto que será pagado mediante transferencia

electrónica, a la cuenta corriente del Banco N° , a nombre de la solicitante dentro del plazo de **5 días** hábiles a contar de la total tramitación que apruebe el presente instrumento.

OCTAVO: Las partes en este acto se otorgan el más amplio, total y completo finiquito, declarando que nada se adeuda, renunciando a toda clase de acciones que, recíprocamente pudieren competirles, emanadas de los hechos y derechos que dan fundamento al presente contrato. En consecuencia, doña Daniela Salas Gálvez, renuncia a cualquier otra indemnización de perjuicio que pudiera reclamarse en el futuro por los hechos señalados.

NOVENO: Los efectos emanados del presente contrato, regirán a contar de la total tramitación del Decreto que lo aprueba.

DECIMO: El gasto se imputará a la cuenta 215.26.02 "Compensación por Daños a Terceros", del Clasificador Presupuestario.

DECIMO PRIMERO: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de 22 de junio de 2021. Siendo conocida de las partes la personería antedicha, estas han estimado innecesaria su inserción en el presente instrumento.



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

DANIELA SALAS GALVEZ
C.N.I.

JURIDICA	DAF	CONTROL	SECMU

SMJ/MAE